

D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayuntamiento de San Adrián,

CERTIFICO:

Que en sesión plenaria del Ayuntamiento de San Adrián, celebrada el día 24 de septiembre de 2025, se adoptó el acuerdo, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DEL PGM DE SAN ADRIÁN, A FIN DE MODIFICAR LAS DETERMINACIONES ESTRUCTURANTES DE LA PARCELA 1132 DEL POLÍGONO 1, Y ESTABLECER UNAS NUEVAS DETERMINACIONES PORMENORIZADAS PARA ÉSTA.

VISTO acuerdo plenario de 6 de mayo de 2025, de aprobación inicial de modificación de determinaciones estructurantes del PGM de San Adrián, conforme al proyecto presentado el día 18 de marzo de 2025, nº de registro 571, por Iñigo Xabier Cañas Leiza, con DNI 72704401K, en representación de INTERMALTA, S.A., con CIF A31071913, que modifica las determinaciones estructurantes de la parcela catastral 1132 del polígono 1 y establece las determinaciones urbanísticas pormenorizadas para su desarrollo, con la finalidad de posibilitar la ampliación de las instalaciones de la referida empresa. El presente expediente tiene por objeto delimitar un nuevo ámbito diferenciado dentro del Sector S-18 de San Adrián, denominado subsector S-18.1, y establecer las determinaciones de ordenación urbanística precisas para su desarrollo; a fin de posibilitar la ampliación de la instalación existente en la parcela 1132 del polígono 1.

Dicho acuerdo se sometió a información pública por periodo de un mes, desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 107, de 29 de mayo de 2025. Se publicó asimismo anuncio de la referida aprobación inicial en el tablón y la web municipales, y en los diarios “Diario de Navarra” y “Diario de Noticias”, ambos de 9 de mayo de 2025. En dicho periodo no se han recibido alegaciones, como consta en certificado emitido por Secretaría.

Con fecha de 5 de junio de 2025, tras los oportunos trámites, se ha firmado un convenio urbanístico de planeamiento entre este Ayuntamiento e Intermalta, S.A. para establecer los compromisos de ambas partes en la tramitación de los expedientes necesarios para posibilitar la referida ampliación de instalaciones pretendida por dicha empresa.

CONSIDERANDO que, con fecha de 7 de mayo de 2025, se envió la documentación de la modificación propuesta, que incluía Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, al Departamento de Ordenación del Territorio, el cual, con fecha de 1 de julio de 2025, emitió un Informe Global, que se remitió al Ayuntamiento con fecha de 2 de julio, para su consideración de forma previa a su aprobación provisional, requiriendo una serie de subsanaciones al texto inicial.

En dicho informe se hacen constar los siguientes informes sectoriales:

a) Sección de Evaluación Ambiental (Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola), para la valoración de las afecciones ambientales que pudiese generar la modificación. Mediante Resolución 619E/2025, de 30 de junio, de la directora general de Medio Ambiente se formula

informe ambiental estratégico de la modificación del Plan Municipal de San Adrián en el ámbito de la parcela 1132 del polígono 1 (Sector S-18).

b) Sección de Planificación y Coordinación de Emergencias y Sistemas de Comunicaciones (Servicio de Emergencias, Prevención y Protección Civil), preceptivo de acuerdo al artículo 8 de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de protección civil y atención de emergencias de Navarra.

Informa favorablemente indicando que “el ámbito no se ve afectado por graves problemas de índole geotécnica, morfológica, hidrológica u otro riesgo que desaconseje o sea incompatible con las modificaciones propuestas.”

c) Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras por la colindancia de la parcela 1132 del polígono 1 con la carretera NA-134: Pendiente de emisión.

Las subsanaciones requeridas son las siguientes:

.- Se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales solicitados, tanto los recibidos como los que quedan pendientes, los cuales se trasladarán al Ayuntamiento a su recibimiento.

.- Se deberán suprimir del expediente las referencias a la categoría de suelo urbanizable, de manera que se adecúe a lo regulado en el artículo 93 del TRLFOTU.

.- Se deberá completar la memoria de sostenibilidad económica, de manera que se incluya la justificación de la viabilidad económica del subsector S- 18.1.

El instrumento deberá adaptarse al Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra.

Con fecha de 13 de agosto de 2025, y nº de registro de entrada 1843, los promotores presentan la documentación requerida en el referido informe global, consistente en:

- Nuevo ejemplar de la Modificación Estructurante.
- Documentación gráfica en formato vectorial.

CONSIDERANDO Informe Técnico del Arquitecto asesor municipal, D. José Manuel Prada Velázquez, de 15 de septiembre de 2025, en el que se manifiesta favorable a la aprobación provisional de la modificación de referencia.

CONSIDERANDO Informe Jurídico emitido por Secretaría, de fecha 16 de septiembre de 2025, favorable a la aprobación de la modificación estructurante referida.

CONSIDERANDO por su parte, que le corresponde al Pleno municipal en los Ayuntamientos la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos, según el art. 22.2.c) de la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen

Local. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, conforme al artículo 47.2, II) de la misma norma.

CONSIDERANDO que, con carácter previo a su inclusión en el orden del día del Pleno, el expediente debe someterse a estudio de Comisión Informativa, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, habiendo aprobado la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2025, el preceptivo dictamen-propuesta.

A la vista de la documentación que integra el expediente y los informes señalados, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria, por mayoría absoluta del número legal de miembros de este Pleno, al haberse aprobado por unanimidad de los asistentes, (votos a favor: D^a Marta Ezquerro Martínez, D^a Blanca Calvo Arro, D. José Antonio Sádaba Esparza, D^a Eva Muro Viedma, D. José Luis Alcalde Echarri, D^a Ana Belén Escribano Martínez, D^a María Perpetuo Socorro Sada Ballesteros, D^a Elena Navarro Encina, D^a Ana Belén Albarracín Muro, D. Jonathan León Gómez y D. Jesús Sola Aranda), y en votación ordinaria,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual estructurante del Plan General Municipal, instada por Iñigo Xabier Cañas Leiza, en representación de INTERMALTA, S.A., que modifica las determinaciones estructurantes de la parcela catastral 1132 del polígono 1 y establece las determinaciones urbanísticas pormenorizadas para su desarrollo.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 77.2.e) y 71.12 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo -TRLFOTU-.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, con ofrecimiento de los recursos que sean procedentes.”

Lo que se publica, para su conocimiento, advirtiendo de que contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso, por ser un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse contra el acto que ponga fin al procedimiento.

En San Adrián, a 25 de septiembre de 2025
VºBº La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,